



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

Ordenanza N° 483/06

Vistos:

La importancia del funcionamiento de este cuerpo de Bomberos Voluntario de Roldán.

Y Considerando:

Que la labor incansable, desinteresada, apropiada, abnegada y ad-honorem que realiza diariamente este cuerpo de bomberos ante situaciones de catástrofes, accidentes, incendios, etc.

Que la capacitación permanente a la que se someten para perfeccionarse.

Que es notable la presencia en gran número y en los tiempos que corresponde ante los siniestros antes mencionados.

Que demuestran su hombría de bien en cada acción.

Y que en muchas oportunidades hasta se ponen en riesgo sus propias vidas para salvaguardar la del prójimo.

Por ello, en uso de sus atribuciones, el Honorable Concejo Municipal de Roldán sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Otórguese una reducción del 50% en la tasa de servicios públicos a los integrantes de cuerpo activo de bomberos voluntarios de Roldán.

Artículo 2°: Los beneficiarios de esta reducción en la tasa de servicios públicos no deberán tener deudas en dicha tasa municipal.



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

Artículo 3°: Los beneficiarios de esta ordenanza deberán acreditar su domicilio consignando en el documento de identidad y además aportar certificado de domicilio expedido por la autoridad policial, ó acta de constatación notarial , ó fotocopia de dos facturas de servicios públicos, ó fotocopia del título de propiedad, o contrato de alquiler o de leasing del inmueble cuyo domicilio se denuncia, fotocopia del extracto de la cuenta bancaria ó del resumen de tarjeta de crédito donde conste dicho domicilio, ó fotocopia de la habilitación municipal ó autorización municipal del inmueble.

Artículo 4°: La comisión directiva del cuerpo de bomberos deberá remitir al Departamento Ejecutivo Municipal el listado de los integrantes del cuerpo activo al momento de sancionada esta Ordenanza.

Artículo 5°: La comisión directiva del cuerpo de bomberos deberá remitir mensualmente las altas y/o bajas del cuerpo activo a fin de ir actualizando a los beneficiarios de esta ordenanza.

Artículo 6°: Si algún integrante del cuerpo activo renunciara a este beneficio, la comisión directiva deberá enviar una nota firmada por el interesado renunciando a dicho beneficio.

Artículo 7°: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.

Sala de Sesiones, Roldán 27 de Septiembre de 2.006.-